



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 10 JUL 2024

REF E. Expte: 22808/04  
Impuesto de Sellos.  
Fideicomiso de recuperación crediticia  
Ley 12726

CIRCULAR D.R. N° 34

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTORES PROV. DE BUENOS AIRES  
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con la Provincia de Buenos Aires y con relación al tema objeto de la referencia.

En tal sentido y en razón de lo indicado por la Ley de referencia en su Artículo 3 ter, incorporado por Ley 12907 el cual expresa *"El fideicomiso y el Comité de Administración que asume la calidad de Fiduciario, creados por esta Ley, sus bienes, actos, contratos y operaciones, como los derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, tasa contribución o carga, de cualquier naturaleza, existentes o por existir".-*

Por tanto, los actos a inscribir a favor del **fideicomiso de recuperación crediticia Ley 12726** están exentos del pago del Impuesto de Sellos, de acuerdo a las prescripciones de la ley previamente reseñada.-

D.N.R.N.P.A. Y C.P.
<i>[Firma]</i> I.m.